



Resolución Ministerial

Lima, 21 de SETIEMBRE del 2018

Visto, el Expediente N° 18-080563-001, que contiene las Notas Informativas N°s 201-2018/DG/DIGESA, 220-2018-DG/DIGESA y 229-2018-DG/DIGESA, así como los Informes N°s 1370-2018/DFIS/DIGESA y 1426-2018/DFIS/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, el Informe N° 0229-2018-OPEE-OGPPM/MINSA y el Memorandum N° 053-2018-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental, así como en materia de inocuidad alimentaria;

Que, el literal c), del artículo 79 del precitado Reglamento dispone como función de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria dirigir las acciones de vigilancia, supervigilancia y fiscalización en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha propuesto para aprobación el Documento Técnico: Plan de Acción para el Desembalse de Expedientes de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, cuya finalidad es reducir la carga de expedientes por resolver, agilizar su trámite y solución oportuna, de acuerdo a Ley;



M. Calle



J. NOTIALVA



P. MONTES



G. CANTERAC



J. AYO



J. MORALES C.

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario expedir el acto administrativo que aprueba el precitado Documento Técnico, a efecto de disponer las acciones necesarias para la resolución de los expedientes de procedimientos administrativos sancionadores, a cargo de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



Que, con Informe N° 574-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

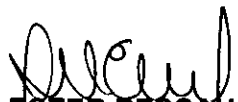
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Acción para el Desembalse de Expedientes de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la difusión del Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en sus unidades orgánicas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud



DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

I. FINALIDAD

Reducir la carga de expedientes por resolver, agilizar su trámite y solución oportuna de acuerdo a Ley.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones de aplicación para la Dirección de Fiscalización y Sanción (DFIS) de la DIGESA, para la atención pronta y oportuna de los expedientes relacionados a procedimientos administrativos sancionadores remitidos a dicha Dirección, provenientes de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones y de la Dirección de Control y Vigilancia de la DIGESA, así como de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA), Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) o las que hagan sus veces.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Acción es de aplicación para todo el personal que conforman las Áreas de Instrucción y Sanción de la DFIS de la DIGESA.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos.
- Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 008-2007-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28376 Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.



DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

- Decreto Supremo N° 015-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 292-2009/MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa N° 149-MINSA/SG-V.01, Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 415-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 094-MINSA/DIGESA.V.01 Norma Técnica de Salud para Inspecciones de Ambientes 100% libres de humo de tabaco.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

V. CONTENIDO

6.1. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

La DFIS de la DIGESA, con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, está conformada actualmente por un total de doce (12) profesionales, cuatro (4) asistentes administrativos y el Director Ejecutivo.

Asimismo, la DFIS de la DIGESA se encuentra distribuida en tres (3) áreas: 1. Área de Instrucción, conformada por siete (7) profesionales, 2. Área de Sanción, conformada por tres (3) profesionales; y 3. Área de Fiscalización Posterior, conformada por dos (2) profesionales.

A la fecha, esta Dirección cuenta con seiscientos (600) expedientes aproximadamente, de los cuales aproximadamente el 83% (498) se encuentran en la primera fase del procedimiento administrativo sancionador (instrucción) y el 17% (102) en la fase sancionadora, por lo que se les debe dar la atención respectiva ya que éstos cuentan con plazos en meses para atención desde el inicio del procedimiento para que el expediente caduque¹, y años para la prescripción² de la potestad sancionadora.

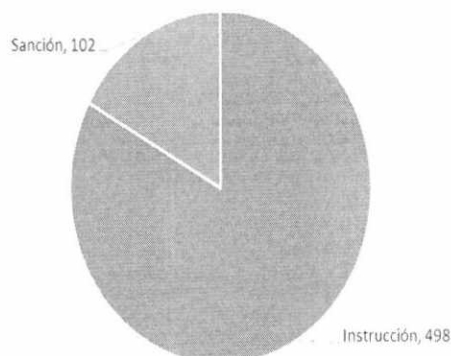


¹ Artículo 257 del TUO de la LPAG "Caducidad del procedimiento sancionador 1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este."

² Artículo 250 del TUO de la LPAG "Prescripción 250.1. La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años."

DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Gráfico N° 1: Distribución de expedientes entre las áreas de Instrucción y Sanción



6.1.1. Del Área de Instrucción

El Área de Instrucción cuenta con un total de siete (7) profesionales contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), siendo cuatro (4) profesionales especialistas en inocuidad alimentaria, dos (2) profesionales especialistas en salud ambiental y un (1) profesional en derecho, los mismos que tienen una capacidad aproximada de atención de tres (3) expedientes semanales cada uno.

Tabla N° 1: Profesionales del Área de Instrucción

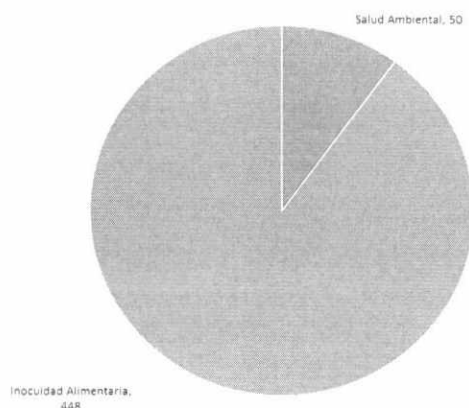
Profesionales	Cantidad
En inocuidad alimentaria	4
En salud ambiental	1
En derecho	1
En Salud ambiental (coordinación del área – Autoridad Instructora)	1
Total	7



Como se mencionó anteriormente, el Área de Instrucción maneja un aproximado del 83% del total de expedientes pendientes de atención en la DFIS, de los cuales, un estimado del 10% (50) corresponde a materia de salud ambiental y son atendidos por el profesional especialista en salud ambiental con que cuenta el área, mientras que el 90% restante (448) corresponden a materia de inocuidad alimentaria y vienen siendo atendidos por los cuatro (4) profesionales especialistas en inocuidad alimentaria del área, quienes al momento de la aprobación del presente Plan de Acción, atenderán los nuevos expedientes derivados a la DFIS (Gráfico N° 2).

DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Gráfico N° 2: Distribución de expedientes en el Área de Instrucción



Estos expedientes provienen de las inspecciones sanitarias realizadas por la Dirección de Control y Vigilancia y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA, las DIRESA, GERESA, y las DIRIS o las que hagan sus veces a nivel nacional, haciendo hincapié que el ingreso de expedientes del área es de flujo constante, siendo un promedio aproximado del 10% de expedientes de vigilancias realizadas en años anteriores pendientes de atender.

Entre los expedientes anteriormente mencionados, existen aquellos que además de guardar relación con procedimientos administrativos sancionadores, se encuentran vinculados a medidas de seguridad dispuestas por las direcciones proveedoras (Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, y Dirección de Control y Vigilancia de la DIGESA, así como las DIRESAs, GERESAs y DIRIS o las que hagan sus veces) generando elementos que disminuyen o afectan el proceso de producción, incrementando los tiempos de tramitación y reduciendo la capacidad resolutive al Área de Instrucción, siendo que la DFIS es la única facultada para proponer, disponer, ratificar, verificar, mantener y/o dejar sin efecto las medidas de seguridad y medidas cautelares, conforme a lo establecido en los literales d), e) y f) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud³ funciones que, en su mayoría, son asumidas actualmente por el Área de Instrucción.

Las medidas de seguridad generan un proceso que, dada su importancia, se prioriza y recarga la labor que viene desarrollando el profesional técnico y legal de las Áreas de Instrucción y Sanción de la DFIS de la DIGESA, ya que estas medidas son aplicadas con la finalidad de evitar el riesgo o que se continúe causando daño a la salud de la población, por lo que su disposición y cumplimiento es de carácter inmediato. Asimismo, éstas no deben sobrepasar los criterios de legalidad y razonabilidad, a fin de no causar pérdida económica y/o de otro tipo, innecesaria al administrado, por lo que su disposición debe ser dejada sin efecto en cuanto el



³ "Art. 83.- Funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanción. Son funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanción las siguientes: (...) d) Fiscalizar, sancionar, establecer medidas de seguridad y medidas cautelares en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana. e) Determinar la aplicación de medidas de seguridad en los casos que corresponda, en materia de sus competencias, e informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA. f) Establecer medidas cautelares destinadas a garantizar la protección de la salud en los casos que corresponda, en materia de sus competencias. (...)"

DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

administrado efectúe las medidas correctivas a fin de disminuir y/o eliminar el riesgo.

Además, debe tenerse en cuenta que los plazos son trascendentes, que los procedimientos administrativos sancionadores se encuentran sujetos a las figuras de caducidad y prescripción anteriormente descritas, acarreando responsabilidades administrativas, siendo indispensable dar celeridad a la atención de los expedientes que se encuentran bajo las condiciones señaladas.

En atención a lo descrito, es de necesidad fortalecer el Área de Instrucción con nueva contratación de personal técnico (especialistas en inocuidad alimentaria) y legal, para impulsar la atención de expedientes de una forma efectiva y acelerada.

6.1.2. Del Área de Sanción

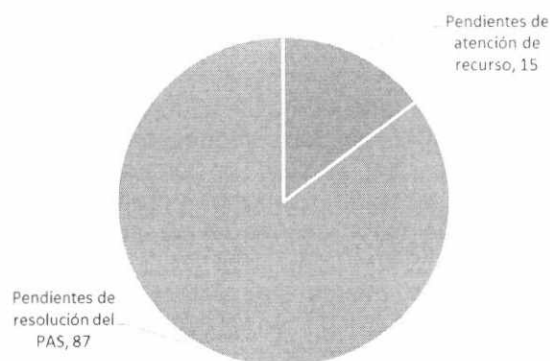
El Área de Sanción se encuentra conformada por dos (2) profesionales contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y un (1) profesional nombrado.

Tabla N° 2: Profesionales del Área de Sanción

Profesionales	Cantidad
En inocuidad alimentaria	1
En derecho	1
En inocuidad alimentaria (coordinación del área)	1
Total	3

Ahora bien, a la fecha, el Área de Sanción cuenta con un acumulado de ciento dos (102) expedientes relacionados a procedimientos sancionadores, de los cuales un aproximado de 15% (15) provienen de la DIGESA con la finalidad de dar atención técnica para la resolución de recursos impugnatorios y un aproximado de 85% (87) provienen del Área de Instrucción con la finalidad de dar continuidad y resolver el procedimiento administrativo sancionador (Gráfico N° 3).

Gráfico N° 3: Distribución de expedientes en el Área de Sanción



P. MONTES

DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Asimismo, el Área de Sanción desarrolla las funciones de administrar y mantener actualizado el registro de sanciones impuestas por la DFIS de la DIGESA, lo cual es informado al MINSA para las acciones de cobranza coactiva.

6.1.3. De los factores que ralentizan las actividades

Dentro de los factores que actualmente ralentizan el flujo de atención de expedientes, tanto en el Área de Instrucción como en el Área de Sanción, se encuentran la atención de medidas de seguridad provenientes de las otras Direcciones Ejecutivas de la DIGESA y de DIRESAs, GERESAs, DIRIS o las que hagan sus veces.

Adicional a ello, se debe tomar en cuenta que la DFIS es responsable de cumplir las funciones de: formular y proponer documentos normativos en materia de fiscalización y sanción en salud ambiental e inocuidad alimentaria; fiscalizar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria a los órganos desconcentrados del MINSA, instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realicen actividades que tienen impacto directo o indirecto en la salud, de acuerdo a sus competencias; establecer medidas cautelares (medidas de seguridad) destinadas a garantizar la protección de la salud en los casos que corresponda, en materia de sus competencias; supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda; realizar la fiscalización posterior de los derechos otorgados, y de ser el caso, establecer las acciones correctivas establecidas por la normatividad vigente; brindar asistencia técnica y capacitación especializada a los diferentes niveles de gobierno, en materia de su competencia; y emitir opinión en materia de sus competencias; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Todo ello aunado a que a pesar de la cantidad, complejidad e importancia de las funciones a desarrollar, de los diez (10) profesionales con los que cuentan las Áreas de Instrucción y Sanción de la DFIS, sólo ocho (8) profesionales intervienen en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, toda vez que los otros dos (2) desarrollan funciones de coordinación y gestión de las áreas; generando que la carga laboral de expedientes pendientes sobrepase la capacidad resolutoria de manera eficaz de la DFIS de la DIGESA, por lo que se ve la necesidad de desarrollar un plan de acción para efectivizar y acelerar la atención de expedientes.

6.1.4. De las acciones implementadas hasta la fecha

Dadas las condiciones mencionadas y conociendo que la DFIS de la DIGESA, es una Dirección creada en marzo de 2016, recibió expedientes de otras Direcciones de dicho órgano de línea, por lo que en el mes de octubre de 2017 se solicitó la contratación de seis (6) profesionales en derecho para que se desarrolle la atención legal de los mismos.

En este sentido, durante el último bimestre de 2017 y durante los meses de febrero, marzo y abril de 2018, se ha contado con la colaboración de profesionales en derecho contratados por servicio de terceros, los mismos que se encontraban distribuidos en las áreas de Instrucción y Sanción (3 en cada área) y cuyo período de contratación venció el 31 de julio del presente año.

Asimismo, es preciso señalar que, durante los períodos de contratación de este personal, se ha podido evidenciar un aumento de la productividad de ambas áreas como se refleja en la Tabla N° 3:



DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Tabla N° 3: Producción de las áreas de Instrucción y Sanción entre enero y abril de 2018

ÁREA	INDICADOR	META	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
			LOGRO	%	LOGRO	%	LOGRO	%	LOGRO	%
INSTRUCCIÓN	INFORME	60	64	106	93	155	62	121.67	134	223
SANCIÓN	INFORME	30	17	70	51	170	14	46.67	100	333

A pesar que la productividad se ha visto incrementada ligeramente por la contratación del personal mencionado (abogados), es preciso señalar que la productividad podría mejorarse aún más con la contratación de personal técnico especializado (ingenieros alimentarios), ya que en la actualidad la elaboración de los proyectos de informes se ralentiza por los factores señalados en el apartado 6.1.3 del presente Plan de Acción.

6.2. DESARROLLO DE LAS ACCIONES

6.2.1. Necesidad Operativa

Como se señaló en el apartado 6.1.3 del presente Plan de Acción, la DFIS sólo cuenta con ocho (8) profesionales dedicados exclusivamente a la atención de estos seiscientos (600) expedientes relacionados a procedimiento administrativo sancionador, lo que sobrepasa la capacidad resolutive del personal contratado; por ello, es necesario aprobar el presente Plan de Acción para efectivizar y acelerar la atención de expedientes.

6.2.2. Actividades a realizar

Habiendo realizado el análisis de la situación actual y de las limitaciones de personal de las que adolece la DFIS, considerando que la problemática involucra expedientes de procedimientos administrativos sancionadores existentes en las Áreas de Instrucción de Sanción, en el presente Plan de Acción se justifica la necesidad de contar con el recurso humano necesario que contribuya de forma positiva al desarrollo de la mejora de la capacidad resolutive sancionadora de la DFIS de la DIGESA.

6.2.2.1. Contratación de personal

La contratación de personal ha contribuido a la agilización de la atención de expedientes, lo cual ha sido evidenciado en la práctica.

De lo expuesto, y habiendo realizado el análisis correspondiente, la DFIS de la DIGESA necesita la contratación por terceros por seis (6) meses de los siguientes profesionales:

- Seis (6) profesionales en derecho y seis (6) profesionales en inocuidad alimentaria, para el Área de Instrucción, con la finalidad de resolver los expedientes pendientes relacionados a procedimientos administrativos sancionadores.
- Cuatro (4) profesionales en derecho para el Área de Sanción, con la finalidad de resolver los expedientes relacionados a procedimientos administrativos



DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

sancionadores provenientes del Área de Instrucción, así como realizar la evaluación de los recursos de reconsideración.

- Un (1) profesional en derecho para la Dirección Ejecutiva, que brinde asistencia a la misma en la revisión de los proyectos de Resoluciones Directorales realizadas por el Área de Sanción, así como la revisión de recursos impugnatorios.
- Un (1) notificador, con la finalidad de contribuir con la celeridad del acto de notificación realizado por las áreas de Instrucción y Sanción, a nivel de Lima Metropolitana, y realizar el seguimiento de las notificaciones destinadas a las regiones a nivel nacional.

6.2.2.2. Necesidades logísticas

Para la implementación del presente Plan de Acción, además de lo detallado en los párrafos precedentes, se requiere lo mencionado en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Recursos logísticos para los seis meses de desarrollo del Plan de Acción

Recurso	Cantidad	Costo unitario (soles)	Costo aproximado (soles)
Recurso informático			
Tóner	18 unidades	980.00	17 640.00
Equipos de cómputo (*)	09 unidades	00.00	00.00
Muebles y útiles de escritorio			
Papel bond A4	210 millares	28.00	5 880.00
Lapiceros	1 caja x 50 unid.	50.00	50.00
Lápices	4 cajas x 12 unid.	12.00	48.00
Módulos de melamine	12 unidades	350.00	4 200.00
Sillas giratorias	12 unidades	100.00	1 200.00
TOTAL			29, 018.00

(*) Ya se cuenta con dichos equipos de cómputo

6.2.2.3. Implementación del Plan de Acción por áreas

Teniendo en cuenta solo los expedientes relacionados a inocuidad alimentaria (448), por corresponder al porcentaje mayoritario de pendientes; se proyecta que, esta DFIS puede realizar la atención de expedientes de la siguiente manera:

a) Área de Instrucción

La distribución del personal para la atención de los expedientes se realiza de la siguiente manera en el Área de Instrucción (Gráfico N° 4):

Los seis (6) técnicos (TT1, TT2, TT3, TT4, TT5, TT6) y seis (6) abogados (AT1, AT2, AT3, AT4, AT5, AT6), contratados bajo la modalidad de tercero a través del presente Plan de Acción; los cuales atenderán los cuatrocientos cuarenta y ocho (448) expedientes con que cuenta el Área de Instrucción en la actualidad, siendo concluidos por el área en un plazo aproximado de seis (6) meses, teniendo en cuenta la elaboración del informe de inicio del procedimiento administrativo

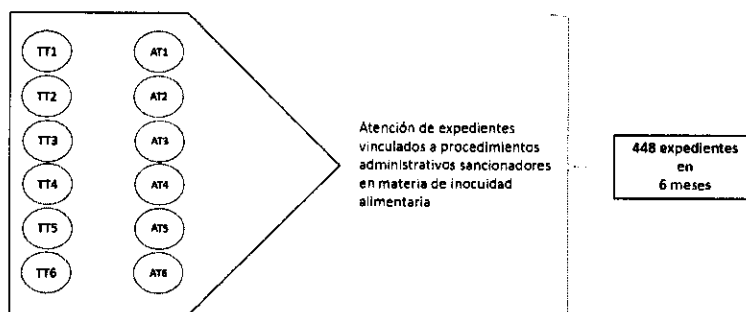


R. MONTES

DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

sancionador, el plazo otorgado al administrado para la presentación de sus descargos⁴ y la elaboración del informe final de instrucción.

Gráfico N° 4: Distribución del personal para la atención de los expedientes en el Área de Instrucción

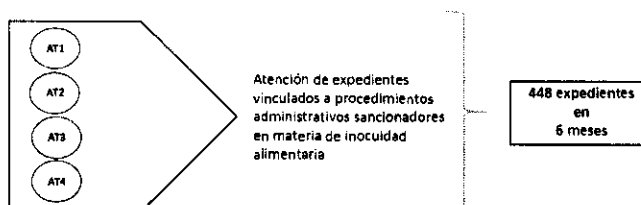


b) Área de Sanción

La distribución del personal para la atención de los expedientes se realizará de la siguiente manera en el Área de Sanción (Gráfico N° 5):

Los cuatro (4) abogados, contratados bajo la modalidad de tercero a través del presente Plan de Acción, atenderán los expedientes vinculados al procedimiento administrativo sancionador, provenientes del Área de Instrucción, en un plazo de seis (6) meses, tomando en cuenta la notificación del informe final de instrucción, el plazo otorgado al administrado para que formule sus descargos⁵, y la elaboración del informe sustentatorio y proyecto de Resolución Directoral de sanción.

Gráfico N° 5: Distribución del personal para la atención de los expedientes en el Área de Sanción



6.3. BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN

Se considera importante analizar los posibles beneficios de la implementación del presente Plan de Acción para el Desembalse de expedientes de la DFIS de la DIGESA;



⁴ Artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS: "3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación."

⁵ Numeral 5 del artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS: "(...)El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles."

DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

siendo preciso analizar, en primer lugar, los costos generados por la implementación del plan, los cuales ascienden a un total de seiscientos ocho mil y dieciocho soles y cero céntimos (608,018.00 soles) (Tabla N° 5).

Tabla N° 5: Costos de implementación de Plan de Acción de Desembalse

ESPECIALISTAS	N° COLABORADORES	REMUNERACIÓN MENSUAL A PAGAR	N° DE MESES	TOTAL S/
ABOGADOS	11	5,500	6	363,000
INOCUIDAD ALIMENTARIA	6	5,500	6	198,000
NOTIFICADOR	1	3,000	6	18,000
RECURSOS LOGÍSTICOS	-	-	6	29,018
TOTAL	18	14,000	6	608,018

Teniendo en cuenta que una imposición de multas de un aproximado de 6.5 UIT (26,975 soles)⁶ por expediente, se calcula que, de resolverse los cuatrocientos cuarenta y ocho (448) expedientes en el plazo de seis (6) meses establecido en el presente documento, se tendrá una imposición total estimada de 2,912 UITs (12'084,800.00 soles)

En este sentido, descontando el costo de implementación de la imposición total estimada, se obtendría un beneficio de once millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y dos soles, y cero céntimos (11'476,782.00) (Tabla N° 6).

Tabla N° 6: Análisis Económico del Plan de desembalse

Estimación de imposición de multas en soles (*)(**) (1)	Costos de implementación de Plan de desembalse en soles (2)	Beneficio Obtenido (3)=(1-2)
12'084,800.00	608,018.00	11'476,782.00

(*) Considerando una propuesta de sanción de 6.5 UITs por expediente.

(**) Valor UIT 4,150.00 soles

VII RESULTADOS ESPERADOS

Dar atención a los cuatrocientos cuarenta y ocho (448) expedientes relacionados a inocuidad alimentaria y que actualmente se encuentran en etapa instructiva del procedimiento administrativo sancionador en la DFIS de la DIGESA, en un plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación e implementación del presente Plan de Acción de Desembalse.

VIII ANEXOS

Anexo N° 1: Cronograma de actividades

Anexo N° 2: Diagrama de flujo del Procedimiento administrativo sancionador

⁶ Valor de la Unidad Tributaria durante el año 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF: "Artículo 1°.- Aprobación de la UIT para el año 2018. Durante el año 2018, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 150,00)".



DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

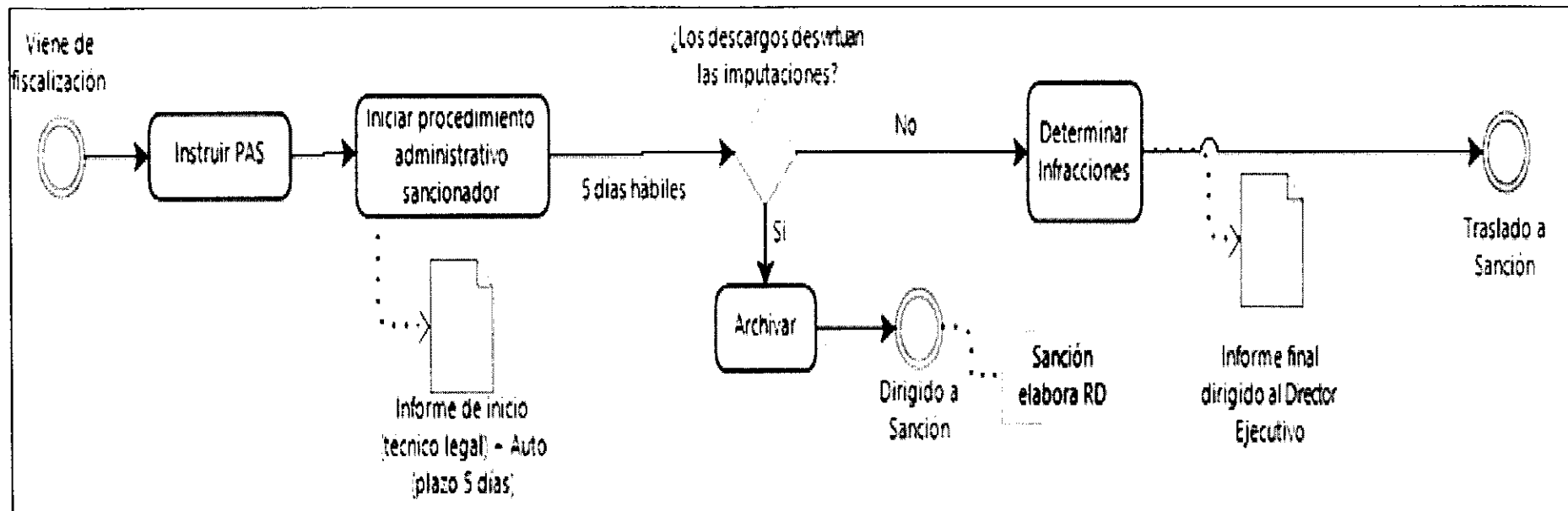
ANEXO N° 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Elaboración del plan	X					
Aprobación del plan	X					
Contratación del personal	X					
Implementación del plan	X	X	X	X	X	X
Observación de resultados						X



ANEXO N° 2: Diagrama de flujo del Procedimiento administrativo sancionador

Etapas de instrucción



DOCUMENTO TÉCNICO:
PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESEMBALSE DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Etapa de sanción

